

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 39

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-12-1953

Título: POR LA CUAL EL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO LE ASIGNA UN PRESTAMO DE AYUDA A LOS SALINEROS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12288

Publicada el: 04-02-1954

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Préstamos, Desarrollo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.335

Rollo: 52

Posición: 349

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE FEBRERO DE 1954

Nº 12.288

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 39 de 17 de Diciembre de 1953, por la cual se asigna un préstamo de ayuda a los salineros.
Ley Nº 40 de 17 de Diciembre de 1953, por la cual se adopta el plan de obras públicas para 1954.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1136, 1137 y 1138 de 20 de Julio de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 486 de 23 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 221 de 27 de Mayo de 1953, por la cual se confiere una autorización.

Resolución Nº 352 de 6 de Abril de 1953, por la cual no se avoca un conocimiento.
Resolución Nº 419 de 8 de Abril de 1953, por la cual se autoriza a un ministro para que efectúe un traspaso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 400 de 21 de Mayo de 1953, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 911 de 20 de Agosto de 1953, por la cual se modifica una resolución.
Resolución Nº 912 de 28 de Agosto de 1953, por la cual se adjudica un contrato.
Contrato Nº 39 de 22 de Octubre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Erasmo Méndez Jr., en representación de la Constructora del Pacífico S. A.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ASIGNASE UN PRESTAMO DE AYUDA A LOS SALINEROS

LEY NUMERO 39

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1953)

"por la cual el Instituto de Fomento Económico le asigna un préstamo de ayuda a los salineros".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que desde el mes de Septiembre de cada año se inicia en las salinas la construcción de cercas o muros y limpieza de los rodeos;

2º Que en Enero los salineros inician la limpieza de los destajos porque ya comienza la elaboración de la sal;

3º Que desde 1944 el Banco Agropecuario venía dándole a los salineros un anticipo de B/. 1.00 en el mes de Octubre y B/. 1.00 en Diciembre, para ayudar a los salineros a la producción de la sal;

4º Que esta disposición del Banco Agropecuario no se pudo poner en práctica este año, porque el Banco no tiene una Ley que le autorice, debidamente para hacer estos préstamos;

5º Que el hecho de que el Banco Agropecuario no facilitará este año la ayuda que venía prestando anteriormente, trajo como consecuencia el desastre ocasionado por las altas mareas que destruye totalmente las salinas y, en consecuencia mayor gasto para los dueños de las mismas;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al IFE para efectuar préstamos permanentes a los dueños de salinas con el fin de ayudar a la explotación de su industria.

Artículo 2º Este préstamo será de dos Balboas por destajo de acuerdo con las condiciones, términos y reglamentaciones que determine el IFE.

Artículo 3º Los salineros o cualquier otra persona que sean descubiertos como infractores de la Cuota Legal asignada por el IFE serán sancionados con una multa de B/. 10.00 a B/. 100.00

la primera vez, y en caso de reincidencia se les prohibirá el ejercicio de esta actividad industrial. Estas sanciones serán aplicadas por el Gerente del Instituto de Fomento Económico.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Por el Presidente,

J. FERNANDEZ C.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.
Sub-Secretario General.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Diciembre de 1953.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.,

ADOPTASE EL PLAN DE OBRAS PUBLICAS PARA 1954

LEY NUMERO 40

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1953)

por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas para 1954.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo ha preparado un Plan de Obras Públicas que revela un estudio técnico de las necesidades del país en ese ramo; y

Que en la Ley de Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia económica de 1954, se manifiesta el propósito de aplicar el remanente que resultare, preferentemente en el Plan de Obras Públicas trazado,

DECRETA:

Artículo 1º Adóptase el siguiente Plan de Obras Públicas para 1954, así:

